

Bogotá D.C.,



SECRETARÍA DEL
HÁBITAT

Señor (a)

DEISY JINETH MARTINEZ ULLOA, YOHANNA MILENA BARRERO

Bogotá

Asunto:

Aviso de Notificación en Cartelera y Pagina Web

Tipo de Acto Administrativo:

Resolución 714 del 19 de octubre de 2021

Respetado (a) Señor (a):

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo” y habiendo transcurrido más de cinco (5) días posteriores a la fijación de la citación de notificación personal en la página web de la entidad y la cartelera de Servicio al Ciudadano, la cual fue **fijada el día 27/10/2021 al 03/11/2021**, sin que se haya hecho presente a surtir la notificación personal del mencionado acto administrativo, se procede a la siguiente notificación por Aviso:

AVISO

La Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, expidió la Resolución **No 714 del 19 de octubre de 2021, “Por medio de la cual se asignan setenta y un (71) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya”**

Se publica el acto administrativo en seis (06) folios, desde el día 04 de noviembre del año 2021, siendo las 07:00 (a.m.) por cinco (5) días.

Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, que deberá presentarse ante la Subsecretaría Gestión financiera, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación por aviso o al vencimiento del término de publicación, según sea el caso.


La presentación del correspondiente recurso se podrá remitir al correo electrónico servicioalciudadano@habitatbogota.gov.co, o presentarse en la ventanilla de radicación de la entidad de lunes a viernes en el horario de 7:00 a.m. a 4:30 p.m.

SE DESFIJA EL DIA _____ DEL MES DE _____ DEL AÑO _____ A LAS _____ :

Cordialmente,


SANDRA YANETH TIBAMOSCA VILLAMARÍN
Subsecretaria Jurídica

Elaboro: Sandra Milena Pérez - Contratista - Subsecretaria Jurídica. 

Reviso: María del Pilar Olaya Carvajal - Contratista - Subsecretaria Jurídica. 

Calle 52 No. 13-25
Conmutador: 358 16 00
www.habitatbogota.gov.co
Código Postal: 110231



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN No. 714 DEL 19 OCT. 2021

“Por medio de la cual se asignan setenta y un (71) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya”

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN FINANCIERA (E)

De conformidad con las atribuciones conferidas por la Resolución No. 688 de 2018 expedida por la Secretaría Distrital del Hábitat – SDHT, modificada por la Resolución No. 650 de 2019, la Resolución 680 de 2021 de esta entidad, y

CONSIDERANDO

Que la subsección 3 Sección 1 del Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificada por el artículo 4 del Decreto Nacional 729 de 2017, establece las condiciones de acceso para los beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya, el cual está dirigido a beneficiar hogares con ingresos inferiores a cuatro (4) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes – SMMLV que adquieran vivienda de interés social (VIS), hasta por un valor de ciento cincuenta (150) SMMLV de acuerdo a lo establecido en el artículo 1 del decreto 1467 de 2019 que adiciono el título 9 a la parte 1 del libro 2 del decreto 1077 de 2015.¹

Que la subsección 2.1.1.4.1.3 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificada por el artículo 4º del Decreto Nacional 729 de 2017, establece los requisitos que deben cumplir los hogares beneficiarios del Programa Mi Casa Ya, y el artículo 2.1.1.4.1.3.3 de la misma norma establece que el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA determinará el sistema mediante el cual esta misma entidad o un tercero designado o contratado por ella realizará la verificación de las bases de datos a que haya lugar, para establecer si un hogar cumple con las condiciones señaladas en los literales a) al e) del artículo 2.1.1.4.1.3.1, siempre y cuando dicha verificación la solicite un establecimiento de crédito.

Que el 15 de junio de 2018 se expidió el Decreto Distrital 324 *“Por medio del cual se establecen condiciones de Concurrencia y Complementariedad de los Aportes Distritales para Vivienda con los Subsidios Familiares de Vivienda otorgados por el Gobierno Nacional y se dictan otras disposiciones”*, el cual faculta a la SDHT destinar recursos de su presupuesto, apropiados para el otorgamiento de subsidios de vivienda, tendientes a asignarlos en el marco de uno o varios Programas de Vivienda del Gobierno Nacional, destinados a promover el acceso a la vivienda de interés social y prioritaria, para hogares con ingresos inferiores o iguales a cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

Que el artículo 1 del Decreto Distrital 324 de 2018 señala que los hogares que se beneficien con dichos aportes distritales serán aquellos que cumplan con los requisitos definidos para el acceso a los programas de vivienda del Gobierno Nacional, sin que dichos hogares deban surtir procesos adicionales de inscripción, validación de información, postulación, calificación, o cualquier otro, ante la SDHT.

Que el Decreto Distrital 324 de 2018, modificado en su artículo 2º por el Decreto Distrital 122 de 2020 dispone:

¹ **Artículo 2.1.9.1. Precio Excepcional de la Vivienda de Interés Social.** El precio máximo de la Vivienda de Interés Social será de ciento cincuenta (150) salarios mínimos mensuales legales vigentes para las viviendas que se ubiquen en los siguientes Distritos y Municipios pertenecientes a las aglomeraciones urbanas definidas por el documento CONPES 3819 de 2014 cuya población supera un millón (1.000.000) de habitantes...

RESOLUCIÓN N.º 714 DEL 19 OCT 2021**Hoja 2 de 11.**

“Por medio de la cual se asignan setenta y un (71) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya”

“Artículo 2º, Monto de los aportes. Los subsidios que otorgue la Secretaría Distrital del Hábitat como complemento a los asignados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - “Mi Casa Ya”, al cual se refieren los artículos 2, L 1.4.1.1.1 y siguientes del Decreto Nacional 1077 de 2015, se asignaron, previo cumplimiento de los requisitos definidos por el referido decreto nacional, bajo los supuestos y en los montos definidos a continuación: 2.1 A hogares con Ingresos de hasta dos (2) SMLMV podrá asignárseles un aporte de hasta diez (10) SMLMV, calculados al momento de la solicitud de asignación. 2.2 A hogares con ingresos superiores a dos (2) SMLMV hasta cuatro (4) SMLMV, podrá asignárseles un aporte de hasta ocho (8) SMLMV, calculados al momento de la solicitud de asignación. 2.3 A hogares conformados por mujeres cabeza de familia con ingresos de hasta 2 SMLMV, que no estén en concurrencia con subsidios otorgados por las Cajas de Compensación Familiar, podrá asignárseles un aporte de hasta treinta (30) SMLMV, calculados al momento de la solicitud de asignación. 2.4 A hogares conformados mujeres cabeza de familia con ingresos de hasta 2 SMLMV, que se encuentren en concurrencia con Subsidios otorgados por Cajas de Compensación Familiar, podrá asignárseles un aporte de hasta veinte (20) SMLMV, calculados al momento de la solicitud de asignación, 2.5 A hogares conformados mujeres cabeza de familia con ingresos superiores a 2 SMLMV y hasta 4 SMLMV, podrá asignárseles un aporte de hasta diez (10) SMLMV, calculados al momento de la solicitud de asignación. (...)”.

Que el Decreto Distrital 324 de 2018, modificado en su artículo 3º por el artículo 4 del Decreto Distrital 620 de 2019, dispone:

*Artículo 4. Modifíquese el artículo 3 del Decreto Distrital 324 de 2018, el cual quedará así:
“Artículo 3. Vigencia de los aportes. La vigencia de los aportes distritales a que se refiere el artículo 2 del presente decreto, será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación. Este plazo podrá ser prorrogado por un término de hasta doce (12) meses adicionales. Parágrafo. Si el Gobierno Nacional establece una fecha o plazo para la vigencia de los subsidios asignados por las entidades nacionales, a ser complementados con los subsidios distritales, y es anterior a los plazos máximos de vigencia señalados en este artículo para los subsidios distritales complementarios, éstos solo podrán otorgarse o prorrogarse hasta la fecha o plazo señalados por el Gobierno Nacional”.*

Que el artículo 4 del Decreto Distrital 324 de 2018 dispone:

“Artículo 4º. Entrega de recursos. Los recursos destinados a la asignación de los aportes distritales a que hace referencia el artículo 1º de este decreto, podrán desembolsarse a los patrimonios autónomos constituidos por las entidades competentes del Gobierno Nacional, para la administración de recursos de Programas que promuevan el acceso a la vivienda de interés social. Los recursos así transferidos a título gratuito a los respectivos patrimonios autónomos se entenderán ejecutados presupuestalmente. Los rendimientos financieros que generen los aportes transferidos a los patrimonios autónomos podrán destinarse al otorgamiento de aportes a nuevos hogares, en el

RESOLUCIÓN N.º 714 DEL 19 OCT 2021**Hoja 3 de 11**

“Por medio de la cual se asignan setenta y un (71) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya”

marco del Programa de Vivienda respectivo, así como a los costos y gastos a que se refiere el parágrafo del artículo 1º del presente decreto”.

Que, con fundamento en lo anterior, el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA y la Secretaría Distrital del Hábitat SDHT suscribieron el Convenio No. 002 de 2018 FONVIVIENDA (No. 499 de 2018 numeración interna de la SDHT), con el objeto de: *“Aunar esfuerzos tendientes a beneficiar, en el marco del Programa “Mi Casa Ya” del Gobierno Nacional, a hogares con ingresos inferiores a cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) que adquieran vivienda de interés social (VIS) nueva, en la ciudad de Bogotá”.*

Que, con fundamento en el Decreto Distrital 324 de 2018 y el Convenio señalado, la SDHT expidió la Resolución 654 de 2018 *“Por medio de la cual se reglamentan las condiciones de Concurrencia y Complementariedad de los Aportes Distritales para Vivienda con los Subsidios Familiares de Vivienda otorgados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa Mi Casa Ya”.*

Que la Resolución 654 de 2018 de la SDHT en su numeral 4 del artículo 2 dispone:

“Artículo 2. Definiciones: Para efectos de esta Resolución, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones: (...) 4. Sistema de Información del Programa Mi Casa Ya: Es la plataforma tecnológica que soporta la operación del Programa Mi Casa Ya del Gobierno Nacional, que se encuentra a cargo de la empresa TransUnion, y a través de la cual se realizarán los procesos de cruce, habilitación y solicitud de asignación y desembolso de subsidios distritales, y las demás actividades a que haya lugar, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Distrital 324 de 2018. (...)”

Que, el 15 de noviembre de 2018 se suscribió el Otrosí No.1 del Convenio Interadministrativo No. 002 de 2018 (No. 499 de 2018 numeración interna de la SDHT), cuyo objeto fue modificar las obligaciones a cargo de la Secretaría de Hábitat para la transferencia de recursos del convenio.

Que, el 07 de noviembre de 2019 la SDHT y FONVIVIENDA suscribieron el Otrosí No. 2 del Convenio Interadministrativo No. 002 FONVIVIENDA (No. 499 de 2018 numeración interna de la SDHT), mediante el cual modificaron la cláusula quinta, estableciendo como plazo de ejecución de este hasta el 31 de diciembre de 2020 o hasta que se agoten los recursos que la SDHT transfiera al “Fideicomiso – Programa Mi Casa Ya”, lo que ocurra primero.

Que, la Secretaría Distrital del Hábitat SDHT emitió la Resolución 702 del 15 de noviembre de 2019 *“Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 654 de 2018”.* Permitiendo a la SDHT prorrogar, mediante acto administrativo, la vigencia de los subsidios distritales complementarios, por un término de hasta doce (12) meses adicionales, según lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto Distrital 324 de 2018, modificado por el artículo 4º del Decreto Distrital 620 de 2019.

Que la Resolución 654 de 2018 de la SDHT en su artículo 11B fue adicionada por el artículo 3 de la Resolución 702 de 2019 de la SDHT el cual dispone:

RESOLUCIÓN N.º 714 DEL 19 OCT 2021**Hoja 4 de 11**

“Por medio de la cual se asignan setenta y un (71) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya”

“Artículo 3º.- Adicionar el artículo 11B a la Resolución 654 de 2018 de la SDHT, el cual quedará así:

“ARTÍCULO 11B. Modificación de la Vigencia de los Subsidios Distritales Complementarios: La SDHT podrá modificar, mediante acto administrativo, la vigencia inicial de los subsidios distritales complementarios, cuando el acto administrativo de asignación haya previsto una vigencia inferior a doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación, para aclarar que la misma será por este término. Sin perjuicio de lo anterior, cuando el plazo inicial del subsidio, incluidas sus modificaciones, alcance los doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación, podrá ser prorrogado de acuerdo con lo establecido en el Artículo 11 A de la presente Resolución”.

Que el 17 de julio de 2020, la Secretaría Distrital del Hábitat y el Fondo Nacional de Vivienda -FONVIVIENDA suscribieron el Otrosí N° 3 del Convenio Interadministrativo N° 002 FONVIVIENDA (No. 499 de 2018 numeración interna de la SDHT), mediante el cual se modificó la cláusula quinta, que estableció el plazo de ejecución del Convenio hasta que se agoten los recursos transferidos a título gratuito por parte de la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT al “Fideicomiso - Programa Mi Casa Ya”.

Que el artículo 1 de la Resolución 622 de 2020 de la SDHT, modificó el literal a) del numeral 5 del artículo 7 de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT, estableciendo que los actos administrativos de asignación de los subsidios distritales complementarios a los subsidios familiares de vivienda asignados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Mi Casa Ya, deben incluir la expresa manifestación de que el desembolso del subsidio está condicionado, entre otras, a que *“Se aplique dentro del término de su vigencia, que será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación, siempre que no supere el 31 de diciembre de 2021”.*

Que la Resolución 508 de 2021 de la SDHT, *“Por la cual se modifica el artículo 1º de la Resolución 048 de 2021 “Por medio de la cual se distribuye el número de subsidios distritales complementarios a asignar con recursos del Acuerdo Distrital 761 de 2020 “Por medio del cual se adopta el Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020-2024 “Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI” en el Programa “Mi Casa Ya”, modificado por la Resolución 187 de 2021”* dispone:

“Artículo 1º.- Modificar el artículo 1 de la Resolución 048 de 2021, modificado por la Resolución 187 de 2021, el cual quedará de la siguiente manera:

“Artículo 1º. - Número de subsidios distritales complementarios a asignar: El número de subsidios distritales complementarios disponibles para el Programa Mi Casa Ya, a ser aplicados en Bogotá por cada segmento de población, inicialmente tendrá la siguiente distribución:

i) Para hogares con rango de ingresos de hasta dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes SMLLV, un total de mil quinientos treinta (1.530) subsidios distritales complementarios.

RESOLUCIÓN N.º 714 DEL**19 OCT 2021****Hoja 5 de 11**

“Por medio de la cual se asignan setenta y un (71) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya”

ii) Para hogares con rango de ingresos superiores a dos (2) y hasta cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV, un total veinte y ocho (28) subsidios distritales complementarios.

Parágrafo 1º. - Cuando se haya asignado más del cincuenta por ciento (50%) de alguno de los segmentos referidos, la Secretaría Distrital del Hábitat revisará la necesidad de hacer una redistribución de los cupos. Igualmente, se revisará la distribución de cupos a que se refiere este artículo, cuando la Secretaría Distrital del Hábitat transfiera al Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos n.º 421 de 2015 "Fideicomiso - Programa Mi Casa Ya", suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y la Fiduciaria Occidente S.A., recursos adicionales a los incorporados en los documentos de transferencia suscritos a la entrada en vigencia de la presente resolución.

Las modificaciones a la distribución a que hace referencia el presente artículo serán informadas a FONVIVIENDA y a la Fiduciaria Occidente S.A. en su condición de vocera y administradora del Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos n.º 421 de 2015 "Fideicomiso - Programa Mi Casa Ya", suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y la Fiduciaria Occidente S.A.

Parágrafo 2º.- Esta distribución no afecta la realizada mediante la Resolución 488 del 13 de noviembre de 2020 "Por la cual se modifica el artículo 3 de la Resolución 654 de 2018, modificado por las Resoluciones 008 de 2019, 190 y 284 de 2020".

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 de la Resolución 654 de 2018, el 5 de marzo de 2021 la Subdirección de Recursos Públicos de la SDHT cargó en el sistema TRANSUNION el último listado de hogares beneficiados con subsidios distritales de vivienda que se encuentran vinculados a proyectos seleccionados por la SDHT, o que se ejecuten en desarrollo de convenios interadministrativos suscritos por esta entidad, así como los que cuentan con subsidios distritales de vivienda efectivamente aplicados.

Que el 28 de abril de 2021 la Subdirección de Recursos Públicos de la SDHT remitió a TRANSUNION el último listado de hogares beneficiados con subsidios distritales de vivienda que se encuentran vinculados a proyectos seleccionados por la SDHT, o ejecutados en desarrollo de convenios interadministrativos suscritos por esta entidad, así como los que cuentan con subsidios distritales de vivienda efectivamente aplicados, para llevar a cabo el proceso de validación a que se refiere el artículo 4 de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT.

Que de acuerdo con lo establecido con el artículo 6 de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT, la Subdirección de Recursos Públicos en su perfil de usuario del sistema de información, Mi casa Ya, verificó el cumplimiento de los siguientes requisitos: 1) Que al 15 de octubre de 2021, se encuentran setenta y un (71) hogares en estado "por asignar" para la SDHT en el Sistema de Información del Programa Mi Casa Ya; y 2) que los proyectos en los cuales se pretende adquirir la vivienda con los recursos del subsidio distrital complementario se encuentran ubicados en la ciudad de Bogotá.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.1.1.4.1.5.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, en el marco del Programa Mi Casa Ya, la entidad que haya aprobado el crédito o la operación de leasing habitacional, previa

RESOLUCIÓN N.º 714 DEL

19 OCT 2021

Hoja 6 de 11

“Por medio de la cual se asignan setenta y un (71) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya”

solicitud de asignación del subsidio verificará, entre otras cosas, el rango de ingresos del hogar, de acuerdo con lo indicado en el artículo 2.1.1.4.1.2.1 ibídem. En consecuencia, el valor a asignar se define de acuerdo con el rango de ingresos incorporado en el Sistema de Información del Programa Mi Casa Ya, por parte del establecimiento de crédito correspondiente.

Que, de conformidad con lo expuesto, la Subdirección de Recursos Públicos verificó que los setenta y un (71) hogares que se relacionan en la parte resolutive del presente acto administrativo cumplen con los requisitos establecidos en las normas precipitadas para la asignación del subsidio distrital complementario al otorgado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa “Mi Casa Ya”.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1º. Asignar setenta y un (71) subsidios distritales complementarios a los otorgados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa Mi Casa Ya, en los términos que se relacionan a continuación, a los hogares con los siguientes integrantes mayores de edad:

No	ID HOGAR	NUMERO IDENTIFICACION	NOMBRES	APELLIDOS	RANGO INGRESOS	NÚMERO DE SMMLV	VALOR SUBSIDIO	NOMBRE ENTIDAD
1	513532	1117503263	OLVEIN	FIGUEROA ANTURY	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9.085.260	BANCOLOMBIA
2	589502	1023025136	LUZ STELLA	PEREZ VILLALBA	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9.085.260	DE BOGOTA
3	641711	1012420890	ANGIE MILENA	ARIAS MESA	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9.085.260	DAVIVIENDA S.A.
4	666409	1023945515	KELLY YOJHANA	PULIDO LEAL	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9.085.260	DAVIVIENDA S.A.
5	715148	1010200590	ANDREY	MORALES PINILLA	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9.085.260	DAVIVIENDA S.A.
6	754451	1119889615	WILMER	ESCARRAGA CASTRO	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9.085.260	DAVIVIENDA S.A.
7	754605	79263094	JULIO	TELLEZ CASTAÑEDA	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9.085.260	DAVIVIENDA S.A.
8	757545	1042850992	MARIANA JOSE	RETAMOZO ORTIZ	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9.085.260	LA HIPOTECARIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO SA
9	757723	1022925227	ANDREA JOHANA	CORTES RUIZ	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9.085.260	LA HIPOTECARIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO SA

RESOLUCIÓN N.º **714** DEL

19 OCT 2021

Hoja 7 de 11

“Por medio de la cual se asignan setenta y un (71) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya”

No	ID HOGAR	NÚMERO IDENTIFICACION	NOMBRES	APELLIDOS	RANGO INGRESOS	NÚMERO DE SMMLV	VALOR SUBSIDIO	NOMBRE ENTIDAD
10	757949	1057463384	MARIA ELISABET	GALINDO PARRA	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9.085.260	DAVIVIENDA S.A.
11	758114	1015433450	SANTIAGO	ESCOBAR BARRERA	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9.085.260	DAVIVIENDA S.A.
12	758379	53038948	CAROL JENNIFER	MUÑOZ RINCON	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9.085.260	CREDIFAMILIA CF-COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO
13	759596	1020749088	LINA PAOLA	CASTRO QUINTERO	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9.085.260	DAVIVIENDA S.A.
14	761219	1013580590	DIANA CAROLINA	SANCHEZ MORENO	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9.085.260	DAVIVIENDA S.A.
15	765383	1030633627	ANGIE LORENA	GONZALEZ FONTECHA	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9.085.260	DAVIVIENDA S.A.
16	767149	1019024089	ANGIE JOHANA	MARTINEZ RODRIGUEZ	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9.085.260	CREDIFAMILIA CF-COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO
		1032433343	CHRISTIAN JAVIER	JIMENEZ DIAZ				
17	768456	1051336305	GUSTAVO ALEXANDER	CASAS BUITRAGO	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9.085.260	DAVIVIENDA S.A.
18	779643	1016064845	YENNY CAROLINA	SEPULVEDA AVENDAÑO	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9.085.260	BANCOLOMBIA
19	782991	1022976373	LEYDI VIVIANA	BEJARANO BEJARANO	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9.085.260	DE BOGOTÁ
20	785041	1030585948	LEIDY TATIANA	ARDILA GALEANO	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9.085.260	DAVIVIENDA S.A.
21	785984	1016040575	HECTOR MARIO	RAMIREZ GARCIA	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9.085.260	DAVIVIENDA S.A.
22	790308	52121499	YASMIN BELINDA	ACUÑA HERRERA	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9.085.260	LA HIPOTECARIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO SA
		79580852	JOHN RICHARD	ESPITIA ESCARRAGA				
23	797018	1022960208	JHOANA ALEXANDRA	SARMIENTO SANCHEZ	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9.085.260	BCSC
24	803882	1098821010	ADRIANA ENITH	GONZALEZ QUIROGA	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9.085.260	DAVIVIENDA S.A.
25	806874	1014178695	DANIEL	OBANDO PALENCIA	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9.085.260	DAVIVIENDA S.A.
		1099662409	DIANA YOLIMA	NIÑO MURILLO				
26	807316	1026279529	DIANA CAROLINA	PINZON PEREZ	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9.085.260	DAVIVIENDA S.A.
27	808578	52157049	LUCERO	HERNANDEZ	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9.085.260	DAVIVIENDA S.A.

RESOLUCIÓN N.º 714 DEL

19 OCT 2021

Hoja 8 de 11

“Por medio de la cual se asignan setenta y un (71) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya”

No	ID HOGAR	NUMERO IDENTIFICACION	NOMBRES	APELLIDOS	RANGO INGRESOS	NÚMERO DE SMMLV	VALOR SUBSIDIO	NOMBRE ENTIDAD
28	809245	1031157926	ELIANA MARCELA	BUITRAGO VANEGAS	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9.085.260	BBVA COLOMBIA
29	814110	24757907	GLORIA ENEDY	RAMIREZ ORTIZ	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9.085.260	DAVIVIENDA S.A.
30	816017	80168134	JAVIER	MONTOYA PANQUEVA	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9.085.260	DAVIVIENDA S.A.
31	817179	1030650612	ANGIE DANIELA	ANGULO PALACIOS	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9.085.260	BCSC
32	817398	1023903793	DEISY JINETH	MARTINEZ ULLOA	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9.085.260	DE BOGOTA
33	823151	80220157	CRISTIAN DAVID	CAÑON LOPERA	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9.085.260	DAVIVIENDA S.A.
34	825918	1014201639	YOHANNA MILENA	BARRERO	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9.085.260	DAVIVIENDA S.A.
35	834160	1051589644	DORIS INES	ZAMBRANO SORACA	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9.085.260	BBVA COLOMBIA
36	836016	1023917989	GINA PAOLA	PEREZ RODRIGUEZ	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9.085.260	BBVA COLOMBIA
37	838657	1013632038	FRANCY JOHANNA	MORA PEÑA	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9.085.260	DAVIVIENDA S.A.
38	842771	53045665	MILI JOHANNA	GOMEZ FONTECHA	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9.085.260	BBVA COLOMBIA
39	843982	52521491	OLGA PATRICIA	ROJAS TIBOCHE	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9.085.260	BBVA COLOMBIA
40	844982	1018426722	YENIFFER	GALINDO ALVAREZ	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9.085.260	BBVA COLOMBIA
		1022336289	EDGAR GIOVANNY	GORDILLO RUIZ				
41	845892	1018477331	CAROLINA HASBLEIDY	CASTAÑO SOLANO	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9.085.260	DAVIVIENDA S.A.
42	847425	80167135	LEONARDO	RODRIGUEZ RINCON	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9.085.260	DAVIVIENDA S.A.
43	848368	1006001916	DIEGO RAUL	ARANDA	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9.085.260	DAVIVIENDA S.A.
44	850734	41958460	LADY YADIRA	SUAREZ RUIZ	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9.085.260	DAVIVIENDA S.A.
45	853073	1019108628	JESSICA PAOLA	DURAN ROBAYO	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9.085.260	DAVIVIENDA S.A.
46	853677	1018458251	WILDER ALEJANDRO	MENDEZ MENDEZ	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9.085.260	DAVIVIENDA S.A.
47	857398	1016080658	VANESSA	GORDILLO MANTILLA	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9.085.260	LA HIPOTECARIA COMPAÑIA DE

RESOLUCIÓN N.º 714 DEL

19 OCT 2021

Hoja 9 de 11

“Por medio de la cual se asignan setenta y un (71) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya”

No	ID HOGAR	NUMERO IDENTIFICACION	NOMBRES	APELLIDOS	RANGO INGRESOS	NÚMERO DE SMMLV	VALOR SUBSIDIO	NOMBRE ENTIDAD
		80523650	JOSELITO	BEJARANO ACOSTA				FINANCIAMIENTO SA
48	862994	1007393604	YEISON YAIR	RUIZ SARMIENTO	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9.085.260	DE BOGOTA
49	863714	1010185927	BRAYAN DAVID	PEÑA SERRANO	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9.085.260	DAVIVIENDA S.A.
50	864645	1023936364	CRISTIAN MAURICIO	MARTINEZ CABALLERO	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9.085.260	DAVIVIENDA S.A.
51	866476	1049432391	VICTOR ALFONSO	GOMEZ GOMEZ	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9.085.260	DAVIVIENDA S.A.
52	872292	1075233203	SERGIO ANDRES	DUSSAN GONZALEZ	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9.085.260	DAVIVIENDA S.A.
53	872331	1071549063	JANETH	BETANCOURTH GARCIA	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9.085.260	FONDO NACIONAL DE AHORRO
		20391423	GLORIA ENCARNACION	GARCIA CRIOLLO				
54	873354	1053302228	JHON HENRY	ROJAS MONTAÑEZ	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9.085.260	DAVIVIENDA S.A.
		1106788605	TATIANA YURLEY	CORTES DUCUARA				
55	874646	1013649763	MICHEL NATALIA	MORENO GOMEZ	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9.085.260	DAVIVIENDA S.A.
56	877593	1019103651	LAURA JIMENA	OROZCO BOLIVAR	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9.085.260	DAVIVIENDA S.A.
57	879526	1023014202	LESLEY MILEIDY	TORRES ESCOBAR	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9.085.260	CREDIFAMILIA CF-COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO
58	879803	53154650	YURI PAOLA	MOLINA RUIZ	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9.085.260	DAVIVIENDA S.A.
59	886385	52831570	ANA PAOLA	CASAS GUAJITA	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9.085.260	DAVIVIENDA S.A.
		79987277	JUAN CARLOS	BARRAGAN VIVAS				
60	887718	1007395573	LAURA MILENA	MORALES PINEDA	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9.085.260	DAVIVIENDA S.A.
61	887895	52074247	FLOR NAYIBE	SUATERNA ROJAS	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9.085.260	DAVIVIENDA S.A.
		79980556	WILMER	MORENO SERRANO				
62	888578	51981865	MARIA LIGIA	TOQUICA PULIDO	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9.085.260	DAVIVIENDA S.A.
63	888681	1019109179	KAREN STEPHANIA	LEAL PINZON	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9.085.260	DAVIVIENDA S.A.
64	889210	1033794437	DANIELA PATRICIA	ESCAMILLA MIRANDA	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9.085.260	DAVIVIENDA S.A.

RESOLUCIÓN N.º 714 DEL

19 OCT 2021

Hoja 10 de 11

“Por medio de la cual se asignan setenta y un (71) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya”

No	ID HOGAR	NUMERO IDENTIFICACION	NOMBRES	APELLIDOS	RANGO INGRESOS	NÚMERO DE SMMLV	VALOR SUBSIDIO	NOMBRE ENTIDAD
65	890175	2387637	JOSE RAMON	RAMIREZ NUÑEZ	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9.085.260	BANCOLOMBIA
66	890856	1032441534	JAQUELIN	PALACIOS ORTEGA	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9.085.260	DAVIVIENDA S.A.
67	892633	37084691	PAOLA NURY	BASANTE CHAVES	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9.085.260	DAVIVIENDA S.A.
68	894009	52446029	MARIA AZUCENA	PIÑEDA SANCHEZ	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9.085.260	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
69	895727	1022980227	WENDY NATHALY	HERNANDEZ BAQUERO	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9.085.260	DAVIVIENDA S.A.
70	900862	53129071	HEIDY JOHANA	GONZALEZ LARIK	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9.085.260	BANCOLOMBIA
71	901505	20916716	LILIANA MARCELA	AREVALO PEÑUELA	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9.085.260	BANCOLOMBIA
		79879508	ROBINSON FREDY	GOMEZ MORALES				

Fuente: Subdirección de Recursos Públicos – Sistema TransUnion.

Fecha de corte y captura: 15-10-2021

Artículo 2º.- En cumplimiento de lo dispuesto en los literales b) y c) del numeral 5 del artículo 7 de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT y el artículo 1 de la Resolución 622 del 30 de diciembre de 2020; el desembolso de los subsidios distritales complementarios asignados a los hogares relacionados en el artículo 1 de la presente resolución está condicionado, a lo siguiente: i) que sean aplicados dentro del término de la vigencia, que será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de la presente resolución, siempre que no supere el 31 de diciembre de 2021, ii) que se mantenga la vigencia del subsidio asignado por FONVIVIENDA en el marco del Programa Mi Casa Ya, y iii) que se desembolse el crédito hipotecario o se dé inicio al contrato de leasing habitacional.

Parágrafo. En el marco de lo dispuesto en el Convenio Interadministrativo No. 002 de 2018 FONVIVIENDA y la SDHT (No. 499 de 2018, numeración interna de la SDHT), los recursos correspondientes a los subsidios distritales complementarios asignados a los hogares relacionados en el artículo 1 de la presente resolución fueron transferidos a título gratuito por la SDHT al Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 421 de 2015 “Fideicomiso – Programa Mi Casa Ya”, suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y la Fiduciaria Occidente S.A., “Fideicomiso – Programa Mi Casa Ya”, en consecuencia, el desembolso se realizará desde dicho fideicomiso, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en este artículo.

Artículo 3º.- Notificar el contenido de la presente resolución a los hogares mencionados en el artículo 1, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes de la ley 1437 de 2011.

Artículo 4º.- Comunicar el contenido de la presente resolución a la Subsecretaría Jurídica de la SDHT para que dé cumplimiento a lo establecido en el literal p) del artículo 2 del Decreto Distrital 578 de 2011.

RESOLUCIÓN N.º **714** DEL

19 OCT 2021

Hoja 11 de 11

“Por medio de la cual se asignan setenta y un (71) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya”

Artículo 5º.- Comunicar el contenido de la presente resolución al Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA.

Artículo 6º.- Comunicar el contenido de la presente resolución a la Fiduciaria de Occidente en su calidad de vocera y administradora del Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 421 de 2015 - “Fideicomiso – Programa Mi Casa Ya”.

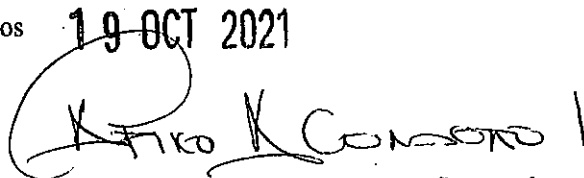
Artículo 7º.- La presente resolución será publicada en la página WEB de la SDHT y los datos de esta serán incorporados en el Sistema de Información del Programa Mi Casa Ya.

Artículo 8º.- Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

19 OCT 2021



CAMILO ANDRES LONDOÑO LEÓN
Subsecretario de Gestión Financiera (E)

Elaboró:

Ricardo Ernesto Sánchez Meneses – Contratista Subdirección de Recursos Públicos

Revisó:

Julián Vásquez Grajales – Contratista Subsecretaría de Gestión Financiera

Heidy América Losada García – Profesional Especializado Subsecretaría de Gestión Financiera

Aprobó:

Mónica Beatriz Piñeros – Subdirectora de Recursos Públicos